

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES**, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, con domicilio legal en Quinta Vivanco s/n, urbanización Campiña Paisajista, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Apoderado, Señor **GERMAN TRINIDAD CHAVEZ CONTRERAS**, identificado con DNI N° 29300062, con poderes inscritos en el asiento B00013 y B00018 de la Partida Electrónica N° 11009996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, en adelante **LA ENTIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron con fecha 18 de setiembre de 2019, el Convenio N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES** que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en **LA ENTIDAD**, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.16 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA ENTIDAD** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.
- 1.3. Mediante Carta N° 071-2019-BCE-UCSP, de fecha 19 de noviembre de 2019, **LA ENTIDAD** comunica la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca, el nombre de la carrera, sede, duración de la carrera (meses o semestres), año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA ENTIDAD**, conforme a lo señalado en la carta antes referida.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

3.1. Incorporar la relación de becas donadas según los términos y condiciones señalados por **LA ENTIDAD**, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- 3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD


 Andrés Luis Parodi Sifuentes
 Director Ejecutivo
 PRONABEC


 Germán Trinidad Chávez Contreras
 Apoderado
 Universidad Católica San Pablo

Fecha: 09 ENE. 2020



ANEXO 1



Item	Tipo de Becas ¹	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Contabilidad	Arequipa	10 semestres	2020	1
2	Parcial	Contabilidad	Arequipa	10 semestres	2020	1
TOTAL						2

La beca parcial no incluye:

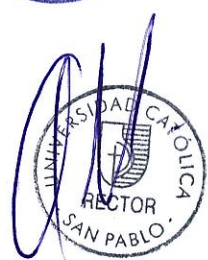


- Postulación al examen de admisión
- Créditos en segunda o tercera matrícula
- Créditos adicionales
- Cursos de verano o especialización (Minor)
- Certificados de estudios
- Constancias varias
- Material de estudio
- Derechos administrativos por grado de bachiller
- Derechos administrativos por grado de titulación

Condiciones de la beca:



- Para mantener la beca, el beneficiario deberá obtener el promedio ponderado semestral, mínimo de 11.50 (sin redondeo), en caso de no alcanzarlo, perderá automáticamente la beca.
- La beca solo durará 10 semestres académicos, mientras obtenga el promedio ponderado mínimo. Los semestres adicionales a la duración del plan de estudios, serán asumidos de manera directa por el beneficiario de la beca.
- El beneficiario de la beca deberá tener vacante vigente en la Escuela Profesional de Contabilidad (es decir, que debe haber ingresado a Contabilidad en alguno de los procesos de admisión 2020).
- Las becas que se están donando se encontrarán bajo la normativa vigente vinculada a las becas que otorga la UCSP.



¹ La beca parcial comprende la exoneración del 50% del costo de matrícula y el 50% de las pensiones de enseñanza hasta la culminación de los estudios.